

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspectoría General

REF.: REGULA PROCEDIMIENTO
PARA LA CANCELACIÓN
DE TARJETAS INFORMATI-
VAS DE ORDENES DE
APREHENSION.

Handwritten notes and signatures in the left margin.

SANTIAGO, 17 SET. 2001

ORDEN GENERAL N° 1845 VISTOS:

a) Los artículos 55° y 56° del Reglamento Interno de Departamento de Asesoría Técnica, aprobado por Orden General N° 946, de 1989.

b) La Orden N° 27. de 08 OCT 992, del Departamento de Asesoría Técnica, que fija, al interior de ese departamento, procedimiento relativo a la cancelación de aquellas Tarjetas Informativas de Ordenes de Aprehensión en el Sistema Computacional, en que se detecte falta de tribunal, número de causa y/o fecha

c) Los Oficios (R) N° 840, de 07.JUL 2001, de la Jefatura Jurídica y N° 2.857, de 21.AGO.2001, del Departamento de Asesoría Técnica, que emiten opinión sobre proyecto de orden general

d) La necesidad de hacer extensivo lo establecido en la orden citada anteriormente a las diferentes Asesorías Técnicas del país.

e) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25° N° 20° del Reglamento Orgánico de la Institución

ORDENO:

1°.- Las Asesorías Técnicas del país que se encuentren conectadas a la red computacional GEPOL, deberán arbitrar las medidas que correspondan para que únicamente las **Tarjetas Informativas de Ordenes de Aprehensión, y de aquellos registros de encargos o impedimentos** en los cuales no se pueda determinar de qué tipo de requerimiento se trata, y/o en que se detecte falta de tribunal y/o número de causa, **que hayan sido recibidas con anterioridad a la publicación de la Orden General N° 946, de 25.SEP.989**, sean canceladas en el sistema computacional, usando el criterio que aconseje el documento, con el objeto de no incurrir en errores en la detención de personas al no contarse con el debido respaldo.

2°.- Consecuente con lo anterior, cada vez que se proceda a la detención de una persona, cuyo caso corresponda a alguna de las situaciones descritas precedentemente, el funcionario aprehensor o el más antiguo a cargo del procedimiento, por el medio mas expedito efectuará la consulta a la Asesoría Técnica Base de su jurisdicción o al Departamento de Asesoría Técnica, Sección Computación, según corresponda, dependencias que resolverán la cancelación del encargo de la persona detenida e informarán de inmediato al funcionario aprehensor


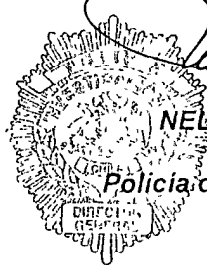
3°.- Del procedimiento adoptado, el funcionario aprehensor dejará la constancia respectiva en el Libro N° 1A "Novedades de la Guardia", y el encargado de la Asesoría Técnica Base o Departamento de Asesoría Técnica, según sea el caso, lo hará en el libro oficial que para estos efectos sea llevado en dichas dependencias

4°.- Respecto de las Tarjetas Informativas de Ordenes de Aprehensión que no indiquen la fecha del encargo, los jefes o encargados de Asesorías Técnicas arbitrarán las medidas del caso para recabar dicho antecedente de los tribunales correspondientes

En el caso que no fuera posible determinar la fecha del encargo, se procederá a su cancelación del sistema

5°.- De todas las cancelaciones que progresivamente se hagan, se dejará constancia mediante acta En la Tarjeta Informativa de Orden de Aprehensión quedará constancia del motivo de la cancelación

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DIA Y BOLETÍN OFICIAL.



NELSON MERY FIGUEROA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

INX/WTP/eva

Distribucion

- Subdirecciones
 - Inegral
 - Jefaturas
 - Zopoles/UU DD
 - B O /O D
 - Archivo /
- #. Cancelaciones O A